

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Compromiso Conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas con respecto a los derechos humanos. Consejo de derechos humanos, 39º período de sesiones, Resolución 37/42.

Defensor del Pueblo de la Nación Argentina. Mayo de 2017

En función del compromiso asumido por esta INDH Argentina con relación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para que nadie se quede atrás y abordar el problema mundial de las drogas forma parte de ese compromiso.

En ese camino Argentina dictó el Decreto N° 1249/16, por el que declaró la 'emergencia nacional en materia de adicciones' en todo el territorio del país, *con el objeto de atender al abordaje integral de las adicciones, teniendo como ejes su prevención y tratamiento, así como la inclusión social de aquellas personas que se encuentran afectadas por esta problemática.* Hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se trata de un enfoque integral, que busca equilibrio entre acciones tendientes a la reducción de la oferta y de la demanda, además de multidisciplinario, centrado en la persona, trabajando con visión social y de salud pública, el organismo encargado es la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDRONAR).

El Plan Nacional de Drogas 2016/2020 presenta *principios rectores*, cuales son: **perspectiva de derechos:** reconocimiento del usuario como ciudadano, **desestigmatización del problema:** se procura eliminar las connotaciones negativas, **perspectiva de género:** modificar la visión sobre las usuarias que sufren una doble estigmatización, es decir ser mujer y consumidora, cuestión que se agrava durante el embarazo o con hijos a cargo, **enfoque intercultural:** contempla la diversidad, **participación social y comunitaria:** construcción de estrategias de concientización y sensibilización, **intersectorialidad, complementariedad y articulación intergubernamental:** a considerar las diferencias territoriales y demás cuestiones vinculadas con diversidades requieren una respuesta unívoca, **intervenciones basadas en la evidencia:** deben sustentarse en estudios y mejores prácticas que, mediante evidencia científica y empírica, hayan probado ser eficaces, **calidad y transparencia institucional:** la validación de procesos de producción de información, intervención, realización de protocolos, así como de criterios homologados de tratamiento y prevención temática, **proporcionalidad:** en el trato y equilibrio de las acciones y **especificidad:** abordaje particular para el problema.

El gobierno Argentino dictó el Decreto N° 360/16, creando en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el “programa de coordinación nacional para el combate del lavado de activos y la financiación del terrorismo”, para reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del grupo de acción financiera (GAFI).

El 19 de abril de 2017 el Congreso Nacional Argentino, sancionó la ley N° 27350, sobre ‘uso medicinal del cannabis y sus derivados’, crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud. Principalmente apunta a promover acciones de promoción y prevención para garantizar el derecho a la salud, entre otras. El Programa Nacional ha realizado reuniones para convocar a distintos actores, invitando a esta INDH a participar.

La ley dispone la creación, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro nacional voluntario a los fines de autorizar la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescritas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Esto y otras medidas afines permiten que la investigación y la producción no se desvíe hacia otros fines que no sean los científicos y médicos. El reglamento de la ley, aprobado en septiembre de 2017, mediante decreto 738, se determina cuáles serán considerados laboratorios de *producción pública*, los laboratorios del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la ciudad autónoma de Buenos Aires, de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones Universitarias de gestión estatal, conforme a lo establecido por la Ley N° 26.688 que declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos entendiendo a los mismos como bienes sociales.

En cuanto a la modificación de la ley N°1 23737, denominada ley de drogas, en noviembre de 2016, se dictó la ley N° 27302, estableciendo penas de prisión y multas para quien siembre o cultive plantas o guarde semillas, precursores químicos o cualquier otra materia prima para producir o fabricar estupefacientes, o elementos destinados a tales fines, como así para quien comercie o facilite estupefacientes, como para quien los almacene o transporte.